

- a) Un ejemplar del **Acta de Recepción Provisoria** sin observaciones.
- b) Garantía por **Correcta Ejecución y Buen Comportamiento**.
- c) **Certificado** o copia de **boleta de pago** de cuenta por **consumos básicos**, incluidos **empalmes provisorios** por instalación de faenas, en la que se acredite que dichos pagos se encuentran al día.
- d) Certificado emitido por la **Dirección Provincial del Trabajo (F-30-1)**, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa Contratista y Subcontratista no tienen deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al personal que se desempeña en el proyecto.
- e) **Factura** a nombre de la **Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1**, domicilio Maipú N° 330, Quillota.

17. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, será ejercida a través del funcionario que designe la Municipalidad de Quillota en su calidad de unidad técnica por decreto alcaldicio, correspondiéndole esta función a la Inspección Técnica de Obra (ITO). Esta inspección, será ejercida durante todo el período o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad de Quillota y el contratista.
- b) Realizar y gestionar el Acta de Entrega de Terreno.
- c) Fiscalizar al Profesional Jefe de Obras del contratista.
- d) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa del contrato, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
- e) Aprobar toda partida y/o servicio a subcontratar.
- f) Aprobar la recepción conforme de los informes del o los estados de pago.
- g) Visar y gestionar en forma oportuna los estados de pagos.
- h) Visar y gestionar, toda modificación de obras, aumentos o disminuciones, obras extraordinarias y/o modificación del contrato.
- i) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado, la aplicación de multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- j) Deducir del estado de pago las multas o sanciones aplicadas.
- k) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- l) Fiscalizar la recepción conforme que complementa el proyecto.
- m) Realizar y gestionar el Acta de Recepción Provisoria.
- n) Realizar y gestionar la Recepción Final del Proyecto.

18. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se

ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo, por cualquier causa, hasta la fecha de término del contrato. Soportará de igual modo, la pérdida de insumos o materiales, cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El contratista deberá, además:

- a) **Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras**, el cual será visado por la Inspección Técnica de Obra (ITO), el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- b) **Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Asistencia Diaria de su Personal** (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de Obra (ITO), el cual estará a cargo del profesional Residente de obras.
- c) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga el **Inspector Técnico de la Obra**, el que corresponderá a un profesional de la Dirección de Obras Municipales, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- d) **Dar respuesta oportuna y certera**, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica de Obras, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
- e) **Suministrar al personal** a cargo de las labores de ejecución de obras todos los **implementos de seguridad** necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente durante el desarrollo de faenas, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del profesional Jefe de Obras.
- f) Asimismo en el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe, ante la **emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19**, el contratista, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para mantener las condiciones sanitarias y ambientales esenciales para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen o ejecuten sus funciones o faenas y que, cuyo cumplimiento será monitoreado por la Inspección Técnica de Obras (ITO).
- g) **Implementar** adecuadamente en tiempo y forma a su personal, con los **elementos de trabajo** (máquinas y herramientas), necesarias para el cumplimiento de sus labores, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del Profesional Jefe de Obras.
- h) **Reponer o reparar** en forma oportuna todo elemento de trabajo y/o de seguridad, dañados o faltantes, que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las faenas.

i) En el evento que sus trabajadores inicien un **procedimiento de negociación colectiva** (huelga), que afecte el normal desarrollo del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente.

j) Llevar a cabo los **ensayos de materiales o elementos** que, fundadamente determine la Inspección Técnico de Obras, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad debiendo hacer entrega de los respectivos certificados.

k) La **asistencia y permanencia obligatoria del Profesional Jefe de Obras** durante el plazo en que se ejecute la obra, así como cuando la Inspección Técnica de Obras lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.

l) **Reemplazar** al Profesional Jefe de Obras cuando la Inspección Técnica, este disconforme con su desempeño.

m) **Dar oportuno aviso del cambio o desvinculación** del personal a cargo de la ejecución y desarrollo de la obra.

El contratista, deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la visación del nuevo profesional por una persona de características técnicas similares o superiores. Cabe señalar, que dicho profesional, deberá acreditar como mínimo la misma experiencia y título del profesional evaluado originalmente.

n) **Mantener respaldo** (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc.

o) Entregar mensualmente a la Inspección Técnica de Obras, un set de a lo menos 10 fotografías a color en formato digital (CD), del progreso de las obras, instalaciones y equipos.

p) Colocar el o los **letreros en la obra**, en el lugar y características que determine la Inspección Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo entregado en la presente licitación.

q) Al término de las obras, el contratista, deberá **despejar y retirar** del recinto intervenido, todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y la edificación.

r) Velar por la no ocurrencia de actos o hechos, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo del servicio, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda.

Cabe señalar, que la Municipalidad de Quillota, tendrá la facultad de exigir al contratista, dependiendo de la gravedad de los hechos, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las presentes bases.

19. MULTAS, DESCUENTO SANCIÓN

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda, a través de la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al contratista por incumplimientos establecidos en las presentes bases, especificaciones técnicas, oferta y contrato.

19.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.

Esta multa será aplicada al **monto total del contrato**, la que será **descontada del estado de pago** más próximo en que incurra la mencionada infracción, independiente del cobro de la garantía por **Fiel Cumplimiento del Contrato** si correspondiere.

1.- **Por incumplimiento de su Oferta:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,5% del monto total del contrato por día corrido**, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del plazo estipulado para el inicio de las Obras.
- b) Por incumplimiento del profesional residente.
- c) Por incumplimiento de la mano de obra.
- b) Por incumplimiento de la fecha de término de las obras (recepción provisoria).

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha efectiva indicada en el Acta de Entrega de Terreno.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 21.2** de estas Bases.

2.- **Por cada día corrido de atraso:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,5% del monto total del contrato**, por **día corrido**, por las siguientes causales:

- a) Por ausencia injustificada del profesional residente.
- b) Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- c) Por la no instalación del letrero de Obras.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva de la notificación, emitido por la Inspección Técnica de Obra (ITO).

3.- **Por Actuar Deficiente del Personal:** al contratista, se le aplicará una multa equivalente al **0,15%** del **monto total del contrato**, por **día corrido**, por las siguientes causales:

- a) Por el acopio de materiales o escombros en la vía pública.
- b) Por la no utilización de implementos de seguridad personal.
- c) Por utilización de elementos de trabajo y seguridad en mal estado.
- d) Por actuar negligente del personal en la ejecución de las tareas asignadas.
- e) Por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal.
- f) Por daños propiciados o ejecutados por su personal.
- g) Por daños o perjuicios ocasionados a terceros.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del incumplimiento y/o denuncia. En el caso de actos o hechos indebidos, la Municipalidad de Quillota tendrá la facultad de exigir al contratista, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar.

Nota: Se entenderá por mal comportamiento y/o acciones impropias del personal, todo acto o hecho que conlleve a:

- Aceptar o solicitar dádivas.
- Incitar conductas de indisciplina o insubordinación.
- Propiciar o participar en desordenes o riñas.
- Proferir insultos, obscenidades o amenazas.
- Difundir o aseverar información falsa y calumniosa.
- Ejercer conductas de hostigamiento o acoso.
- Consumo de alcohol o de drogas en la jornada de trabajo.
- Suplantación de funcionarios municipales.

NOTA: Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso. Con todo el monto máximo de las multas a aplicar será hasta un **5% del monto neto ofertado**.

19.2 RECONSIDERACION DE MULTAS

La Inspección Técnica de Obra (ITO), ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa, resolución que será notificada por escrito al contratista.

El contratista, tendrá **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración a la sanción ante la municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe fundado de la Inspección Técnica de Obra (ITO), en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1 PLAZO DE EJECUCION

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo de ejecución, la Inspección Técnica de Obra (ITO) remitirá informe y solicitud de autorización al Sr. Alcalde quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso que dicha solicitud sea aceptada se comunicará por escrito al proveedor la resolución adoptada, el nuevo plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente, el cual formara parte de su oferta y contrato original.

En el evento anterior, se procederá a emitir la resolución pertinente (Decreto) que dará lugar a un Anexo Modificador Contractual, debiendo en proveedor dentro del término de 5 días hábiles prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los días que haya sido ampliado el plazo de ejecución del contrato.

21. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

21.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 21.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico de Obra (ITO), que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación a la suma que corresponda pagar al contratista, se estipula que sólo se pagará todo aquella obra que efectivamente haya sido ejecutada, hasta la fecha de notificación, de acuerdo a los valores contemplados en el presupuesto o en el análisis de precios unitarios, documentos que forman parte de la oferta y contrato original, conforme lo determine la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro en que haya participado, en su desarrollo o ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

21.2 RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proponente adjudicatario, rechaza la **Orden Compra** emitida.
- b) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **Garantía por Fiel Cumplimiento** del mismo, así como de las **pólizas de seguros**.
- c) Si el contratista **no concurre** a la firma del **Acta de Entrega de Terreno** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, **no inicia** la ejecución de las **obras**, dentro del plazo de **diez (10) días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si el contratista, ha hecho **abandono de las obras** o **ha disminuido el ritmo de trabajo** a un extremo que, a juicio de la Inspección Técnica de Obra (ITO), equivale a un abandono de las mismas.
- f) Por **modificación o alteración** de las **obras** sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- g) Si el contratista en forma reiterada **no acata las órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica de Obra (ITO).
- h) Si el contratista o su personal **demonstrara incapacidad técnica** para ejecutar las obras civiles y de aquellas asociadas a especialidades.
- i) Si las obras asociadas a especialidades quedan con **defectos graves** que no puedan ser reparadas, por error del contratista de su personal o subcontratista.
- j) Cuando el contratista fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios, miembros del directorio, apoderados o titulares.
- k) Si el contratista, es una Compañía y va a su **liquidación**.
- l) Por **quiebra, sujeción** a procedimiento concursal de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- m) Por **traspaso**, a cualquier título, del contrato de Obra.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

21.3 RESCILIACIÓN

Corresponderá, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30) días corridos** de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente, es importante señalar, que el contratista, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

21.4 FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del contratista, en caso que sea persona natural o disolución de la sociedad en caso que éste sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a favor, éstas se girarán a sus herederos o causahabientes, previa suscripción del finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del contratista.

22. RECEPCIÓN PROVISORIA

22.1 RECEPCIÓN DE OBRAS

Una vez **terminada totalmente la obra**, el contratista, deberá comunicar el hecho por escrito a la **Inspección Técnica de Obras**, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Notificado lo anterior, dicha inspección técnica, deberá coordinar e informar al menos con **cinco (5) días hábiles de anticipación**, al Director de Obras Municipales o un representante de éste, al contratista a través de su jefe de obras, la fecha efectiva (día y hora) en que ésta se llevara a cabo.

Convenido lo anterior, se deberá verificar en terreno que la **obra** esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Para ello se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones pertinentes, fijándose al contratista un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las obras o faenas dentro del plazo fijado y a conformidad de la Inspección Técnica de Obra, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a la garantía respectiva, dejando constancia del hecho en el Acta y aplicando las multas que por atraso correspondiere cursar.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

Finalmente, una vez recepcionada la obra, sin observaciones, se procederá a hacer devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre y cuando el contratista haya entregado la boleta de garantía por buen comportamiento de la obra.

22.2 DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

Se consulta a cargo de la Inspección Técnica de Obra, la confección del Acta de Recepción Provisoria de la obra ejecutada, documento que deberá ser confeccionado en **original y por triplicado**, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

- Nombre del proyecto.
- ID de adquisición entregado por ChileCompra.
- Nombre y RUT Contratista.
- Decreto alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
- Orden de Compra (aceptada).
- Fecha de Firma del Contrato/Protocolización.
- Monto del contrato (IVA incluido).
- Plazo efectivo de Ejecución.
- Fuente de Financiamiento.
- Convenio Mandato (número de resolución y fecha).
- Fecha de Entrega de Terreno.
- Fecha de Recepción Provisoria.
- Observaciones, si las hay.
- Plazo que se otorgó para subsanar observaciones.
- Multas, si las hubiere.
- Fecha de término efectivo.
- Fecha de Recepción Definitiva.
- Nombre y firma del contratista o del jefe de obras.
- Nombre y firma de la Inspección técnica de obras.
- Nombre y firma del Director de Obras Municipales.

22.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía de **ciento ochenta(180) días corridos** a contar de la fecha de la recepción provisoria, más 30 días corridos adicionales, la Inspección Técnica de Obras, procederá a realizar la Recepción Definitiva de las obras, siempre y cuando no queden trabajos tendientes a subsanar observaciones, sin perjuicio de la garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003, inciso tercero, del Código Civil.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Inspección Técnica de Obras y cumplidas estas formalidades, se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

22.4 DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee el contratista para efectos de ejecución de las obras en comento, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades programadas. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga al contratista, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

23.- LETRERO DE OBRAS

Se contempla dentro del plazo de **10 días corridos** a partir de la fecha estipulada en el Acta de Entrega de Terreno, en el lugar donde se emplaza la obra, proveer e instalar un **letrero de obras**, cuyos detalles se indica en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

24.- DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del contrato deberá **regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del contratista, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la ejecución de las obras materia de la presente licitación, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el contratista.

25.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Mayo de 2020.

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE
FORMULARIO N° 1

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

ACREDITACION EN CHILE PROVEEDORES DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

DOCUMENTOS ACREDITADOS	SI	NO
REGISTRO OFICIAL DE CHILE PROVEEDORES		

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
FONO/ CELULAR	
COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	

SOCIOS O PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SU PARTICIPACION EN LA EMPRESA:

N°	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, _____ de 2020.-

DECLARACION JURADA SIMPLE
FORMULARIO N° 2

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARA LO SIGUIENTE:

- 1.- Que acepta, **conoce** y no le merecendudas, los siguientes documentos que forman parte de la licitación:
 - Bases Administrativas.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Planimetría.
 - Consultas y Aclaraciones
- 2) Que mantendrá vigente su oferta por el plazo de **60 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica realizada a través del sistema de **Chile Compra**.
- 3) Que acataré en todo, la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolverla adjudicación de la propuesta, reconociendo la facultad privativa de ella, para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.
- 4) Que durante la ejecución del contrato acataré las instrucciones que la Inspección Técnica de Obras (ITO) determine para la optimización del servicio materia de la presente licitación.
- 5) Para todos los efectos legales que pudieren derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de Quillota y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, _____ de 2020.-

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
FORMULARIO N° 3**

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Si No: Registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de mi empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.- Si No: He sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años.

Nota: El proponente deberá marcar con una **X** su respuesta.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, _____ de 2020.-

NOTA: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

**IDENTIFICACION
DEL PROFESIONAL JEFE DE OBRAS
FORMULARIO N° 5**

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL JEFE DE OBRAS

NOMBRE COMPLETO	
CEDULA DE IDENTIDAD N°	
PROFESION	
DOMICILIO PARTICULAR	
FONO (CELULAR)	
COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	

Se debe adjuntar curriculum resumido y fotocopia de **Certificado de Título**.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, _____ de 2020.-

CARTA COMPROMISO SIMPLE
PROFESIONAL JEFE DE OBRAS
FORMULARIO N°6

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

NOMBRE JEFE DE OBRAS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PROFESIÓN	

A TRAVÉS DE LA PRESENTE DECLARO QUE PARTICIPARÉ EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA COMPROMETIÉNDOME A LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO TÉCNICO DE LA OBRA COMPLETA HASTA SU RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES.

FIRMA JEFE DE OBRAS

Quillota, _____ de 2020.-

EQUIPO DE TRABAJO
FORMULARIO N°7

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, punto 9.2 Módulo Anexo Técnico letra i) Equipo de Trabajo, declaro la siguiente mano de obra para la ejecución del proyecto denominado **REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA:**

ITEM	TPO DE MANO DE OBRA		ESPECIALIDAD / FUNCION	CANTIDAD
	CALIFICADA	NO CALIFICADA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
...				
...				
TOTAL				

Nota: Por tratarse de un formulario digital, el proponente podrá insertar las filas que requiera.

FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, de 2020.-

Quilota

Municipalidad

FORMULARIO N° 8 PRESUPUESTO DETALLADO

N° DE ADQUISICION		
NOMBRE DE LA LICITACION	Reposición Pasto Natural Club Deportivo Los Lúcumos	
NOMBRE DEL PROPONENTE		
CEDULA DE IDENTIDAD /RUT N°		

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	\$ P. UNIT.	\$ P.TOTAL
1	INSTALACION DE FAENAS				\$ -
1.1	Construcciones Provisorias	gl	1,00		\$ -
1.2	Instalaciones Provisorias	gl	1,00		\$ -
1.3	Letrero de Obras	gl	1,00		\$ -
1.4	Trazado y Niveles	m2	5866,00		\$ -
2	MEJORAMIENTO CANCHA PASTO NATURAL				\$ -
2.1	Despeje de Terreno	gl	1,00		\$ -
2.2	Preparación del Terreno	m3	1173,00		\$ -
2.3	Fertilización (sacos)	un	12,00		\$ -
2.4	Siembra de la Superficie	kg	294,00		\$ -
2.5	Aseo Final	gl	1,00		\$ -
SUBTOTAL					\$ -
G.G Y UTILIDADES					\$ -
TOTAL NETO					\$ -
IVA 19%					\$ -
TOTAL					\$ -

PLANILLA OFERTA ECONOMICA
FORMULARIO N°9

N° DE ADQUISICION	
NOMBRE DE LA LICITACION	REPOSICIÓN CANCHA PASTO NATURAL, CLUB DEPORTIVO LOS LÚCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA
NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- ME COMPROMETO A EJECUTAR EL SERVICIO MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA SUMA DE:

ITEM	DETALLE	VALOR (\$)
1	MONTO NETO (VALOR NETO SIN IMPUESTO)	

Nota: El monto de la oferta (\$) que realice el proponente, debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra.

- 2.- EL MONTO OFERTADO DEL CUADRO PRECEDENTE INCLUYE EL SIGUIENTE IMPUESTO:

ITEM	DETALLE IMPUESTO	VALOR (\$) (con impuesto incluido)
1	19% IVA	
2	10,75 Impuesto	
3	Exento de Impuesto	
4	Afecto al 65 % descuento del IVA	

Nota: El proponente deberá marcar con una X la opción del impuesto aplicado a su oferta, debiendo consignar además el valor de la oferta Impuesto incluido.

- 3.- ME COMPROMETO A EJECUTAR LA MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN EL PLAZO DE.....(DIAS CORRIDOS), EL QUE COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.



ESPECIFICACIONES TECNICAS PROYECTO

"REPOSICION CANCHA PASTO NATURAL CLUB DEPORTIVO LOS LUCUMOS, COMUNA DE QUILLOTA"

GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas corresponden al Proyecto denominado "Reposición cancha pasto natural Club Deportivo Los Lúcumos, Comuna De Quillota" que comprende la reposición de 5.866,0 m² de pasto natural de la cancha.

Las presentes especificaciones del Proyecto serán a "Suma Alzada", por lo tanto, el contratista deberá considerar en su propuesta, todos los elementos y acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida, considerando el arte del buen construir, normativa vigente aun cuando no aparezca explícitamente su descripción, detalle o especificación dentro de los antecedentes proporcionados.

Todas las partidas o subpartidas se entienden completas, de lo anterior se comprende que estas deben indicar todos los elementos que forman parte de su proceso de funcionamiento, montaje y construcción. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los planos del proyecto.

En caso de diferencias de proyecto, la estructura prevalece sobre la arquitectura, y la arquitectura de detalles prevalece sobre la arquitectura, debiendo el Contratista realizar obligatoriamente la consulta a la inspección Fiscal. Las presentes especificaciones técnicas se complementan con las especificaciones de las especialidades. Los planos de detalles prevalecen sobre las especificaciones técnicas.

La empresa contratista deberá además incorporar en el proyecto la práctica de la Eficiencia Energética tanto en los procesos constructivos como en infraestructuras instaladas, a fin de reducir el consumo energético para disminuir costos y promover sostenibilidad económica y ambiental.

a. De la normativa:

De la Arquitectura: El proyecto de arquitectura se debe ejecutar según las condiciones impuestas por la normativa vigente de la L.G.U. y C. (Ley General de Urbanismo y Construcción), y la O.G.U. y C. (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones) y del I.N.N.

De las Instalaciones y Especialidades: Todos los proyectos de instalaciones y especialidades, en general deben ejecutarse de acuerdo a la Normativa vigente y a las condiciones otorgadas por los diferentes estamentos de Servicios en general (Servicios de obras sanitarias, eléctricos, combustibles, etc.).

b. Del permiso municipal: Las obras se ejecutarán respetando los planos aprobados por la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, especialmente en todo aquello que tenga directa relación con las condiciones impuestas por la Ordenanza Nacional o Local y el Certificado de Informaciones Previas. Todo cambio que afecte estas condiciones debe ser

estudiado cuidadosamente por los proyectistas. Con relación al Permiso Municipal este debe estar siempre presente en la Obra y deberá ser mantenido en una carpeta y en un lugar seguro dentro de ella. El pago de los derechos municipales al igual que la presentación de la carpeta para obtención de Permiso de Edificación y Recepción Definitiva será de cargo del contratista. Todos los certificados, derechos y patrocinios profesionales requeridos por los distintos organismos de revisión para la obtención de Permisos y Recepciones serán de cargo del contratista. Asimismo, se considera por cuenta del contratista el costo de eventuales ensayos solicitados por la ITO y cualquier antecedente, proyecto o aprobación solicitado por la Dirección de Obras.

c. **Del libro de obras:** El contratista deberá mantener un libro de obra para dejar constancia de las comunicaciones entre esa parte y la inspección técnica. El libro deberá permanecer en la obra y estar en todo momento disponible para que las partes que intervengan en la ejecución del proyecto puedan efectuar consultas y anotaciones en él.

d. **De la supervisión técnica:** Se deberá mantener una supervisión que permita el adecuado transcurso de las etapas que componen la ejecución de la Obra. El supervisor Técnico debe resguardar la integridad del proyecto de Arquitectura con relación a las Especificaciones Técnicas y a la Globalidad del Proyecto. Además, deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo de las partidas de ejecución y de materiales.

e. **De la calidad de los materiales:** Al momento de ingresar un material a la obra y antes de la utilización de cualquiera de ellos, se deberá verificar su calidad e integridad. Si es necesario, se exigirá garantía del fabricante. Todos los elementos de maderas tanto estructurales como de terminación, deberán tener el porcentaje de humedad exigido por la N.ch.

f. **De la mano de obra:** La mano de obra debe ser calificada. El supervisor Técnico tendrá la facultad de dejar estampado en el Libro de Obras, la mala ejecución de cualquier Partida por la falta en la calificación de la mano de obra.

g. **Del término de la obra:** Con relación a las condiciones de término de la obra, ésta quedará acordada y anotada en el Libro de Obras entre la empresa contratista y el inspector técnico, donde especialmente éste último deberá expresar por escrito su conformidad con la recepción de la obra para justificar su término. El periodo de garantía sobre el funcionamiento de la obra será acordado según contrato entre el mandante y la empresa contratista.

h. **De las medidas de seguridad:** El constructor responsable de la ejecución de la obra deberá considerar todos los elementos de seguridad de sus obreros de acuerdo a las exigencias legales que se estipulen al respecto. Por otra parte, todo aquello que significare posible riesgo contra terceros o sitios vecinos debe ser previsto por el Constructor responsable de la obra.

Las condiciones de seguridad en la obra, incluidas la instalación de faena, bodegas y entorno de la obra, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

La construcción de esta obra deberá ejecutarse de acuerdo a estas especificaciones, a los planos de arquitectura e ingeniería que conforman dicha obra además de otros antecedentes específicos necesarios para la buena construcción, también se regirá por las siguientes normas, reglamentos y ordenanzas siguientes.

- Ley general de urbanismo y construcciones y su ordenanza.
- Ordenanzas generales, especiales y locales de construcción y urbanización.

- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes, relativas a permisos, aprobaciones, derechos impuestos, inspecciones fiscales o municipales.
- Reglamentos y normas para contratos de obras públicas.
- Normas del instituto nacional de normalización.
- Normas para la mensura del I.N.N. 7.
- Reglamento para instalaciones de alcantarillado y agua potable.
- Reglamentos y normas de la superintendencia de electricidad y combustibles SEC.



1. OBRAS PRELIMINARES

1.1 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

El contratista deberá construir lugares adecuados para el personal, cuando corresponda, tales como: oficina general, bodegas debidamente cerradas, SS. HH para obreros y empleados, cobertizos para maestros enfierradores, carpinteros y otros requerimientos que serán para un correcto funcionamiento de la obra.

Será responsabilidad del contratista mantener en la faena un recinto convenientemente habilitado, de dimensiones y equipamiento según recomendaciones de la Mutual de Seguridad, de la C.CH. de la C, la A.Ch. S u otro organismo especializado. El Contratista deberá velar por la permanencia en la obra de una persona con conocimientos básicos de primeros auxilios. El Contratista se deberá preocupar por crear canchas de almacenaje para materiales, las cuales serán las adecuadas para cada tipo. Especial cuidado se tendrá para evitar la contaminación de agregados inertes.

1.2 INSTALACIONES PROVISORIAS

El Contratista deberá instalar en forma provisoria, durante el tiempo que demore la construcción, conexión a la red de agua potable, habilitándola posteriormente para el abastecimiento de sus faenas. Los empalmes provisorios serán de su cargo, como a sí mismo el retiro de ellos.

Lo mismo se considera con la instalación de energía eléctrica y alcantarillado.

El costo de los consumos y derechos que deriven de estas instalaciones, será de cargo del Contratista.

1.3 LETRERO DE OBRAS

En el lugar de la obra que indique la Inspección Técnica se colocará letrero indicativo de los trabajos, de acuerdo al modelo adjunto en estas especificaciones técnicas.

1.4 TRAZADO Y NIVELES

Se considerarán las obras necesarias para la demarcación y trazado de niveles del área de la cancha a intervenir. Esta partida será aprobada por la inspección técnica de obra.

2. MEJORAMIENTO CANCHA PASTO NATURAL

2.1. DESPEJE DE TERRENO

Se hará el despeje de la totalidad del terreno a intervenir. Deberá consultarse el retiro de todo material sobrante de esta partida y su depósito en lugar autorizado que indique la Inspección Técnica.



2.2. PREPARACION DEL TERRENO

En toda el área de la cancha se procederá a descompactar el terreno a una profundidad de 20 cm y luego se extraerá todo el material de escombros y áridos de mas de 1/2". Además, se realizará un riego por saturación del suelo con el objetivo de ayudar a la descompactación.

En esta partida se contemplará además el suministro de tierra vegetal con un espesor de 10 cm o variando según sea la cantidad de áridos retirados del terreno, y así lograr la correcta ejecución de la plantación de las semillas.

El terreno se nivelará dejando una pendiente hacia los extremos para evitar la acumulación de aguas lluvia o de riego. Este se compactará con rodillo liviano hasta darle la consistencia necesaria.

Se deberá considerar regar el terreno el día antes de efectuar siembra del césped.

2.3. FERTILIZACION

Después de ejecutada la partida anterior se procederá a fertilizar toda el área de la cancha a intervenir. El fertilizante a utilizar será fertilizante especial en saco marca prado o similar.

2.4. SIEMBRA DE LA SUPERFICIE

Después de compactada y fertilizada el área, se iniciará la siembra en toda la superficie de la cancha mediante una sembradora tipo LANDPRIDE o similar técnico. La semilla a utilizar será la semilla tipo estadio de alta resistencia ya que soporta eficientemente el pisoteo constante, además de poseer la ventaja de cubrir rápidamente cualquier espacio debido a su rápido crecimiento.

Luego de sembrada la semilla se empleará si es necesario el paso de un rodillo micronivelador a fin de poner mas en contacto a la semilla con la tierra y eliminar irregularidades originados por el rastrillado.

Se deberá tener en cuenta la cantidad a sembrar por metro cuadrado según indicaciones del proveedor.

Esta partida deberá ser visada por la respectiva inspección técnica de obra.

2.5. ASEO FINAL

El contratista deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de la faena y previo a la recepción se efectuará un aseo total y cuidadoso de la obra, prestando especial atención en la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.




MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECPLAN
MARIANA CATALAN
INGENIERO CONSTRUCTOR
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECPLAN
CAROLINA OLIVARES GUERRA
ARQUITECTO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



ANEXO 1

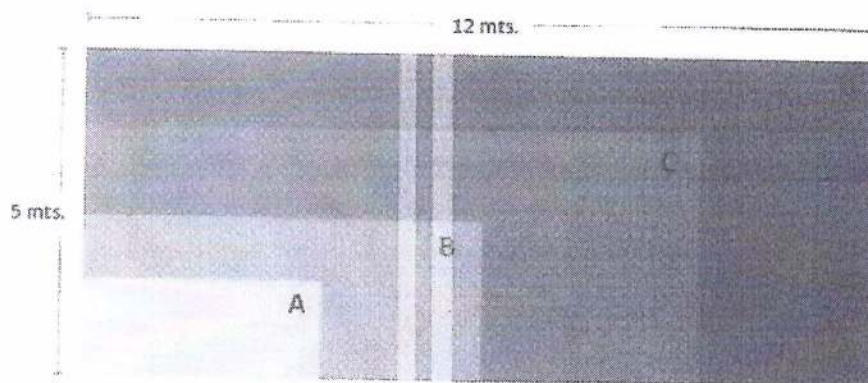
Extracto Manual de Normas Graficas

Vallas de Obras SUBDERE

FORMATO DE VALLAS

Los rangos de tamaño del letrero a utilizar se relacionan con el monto del contrato, según tabla adjunta

TIPO	MEDIDAS (M)	MONTO CONTRATO (UTM)	
		DESDE	HASTA
A	3.6 X 1.5	0	5.000
B	6.0 X 2.5	5.000	13.000
C	9.0 X 4.0	13.000	20.000
D	12.0 X 5.0	20.000	





INFORMACION TECNICA



Información técnica

Tipografía: Gob CL

Colores Corporativos:

- C0 M50 Y75 K0
- C100 M55 Y0 K0

Imagen: 72dpi o tamaño

Impresión: Vinilo PVC o autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV garantía 3 años.

La planilla de encuentro es imprimible* en formato Adobe Illustrator y PDF y no deberá ser alterada, no se deben reemplazar los textos según la obra (sin hacer cambios en tamaños ni tipografía) y el Gobierno usar "B" por una fotografía o render del proyecto. Cada archivo incluye una imagen referencial para que se no pueden visualizar los archivos editables.

El uso del logotipo del ministerio o del Gobierno según la dependencia a la cuál pertenezca el proyecto, es de carácter OBLIGATORIO y deberá ir siempre acompañado del slogan de Gobierno.

* www.subdere.gov.cl



USO DE RENDERS O IMÁGENES



Uso de Renders o Imágenes

Los renders o imágenes son un componente clave para la comunicación, por lo que es importante establecer criterios y normativas para su correcto uso, a fin de lograr una buena comunicación.

Los ejemplos que aquí se presentan han sido incluidos a modo de ejemplo para guiar a los responsables de su producción o selección.

D1. Pueden utilizarse imágenes controladas para mostrar los proyectos que se construyen.

D2. El uso de imágenes que queda por dentro y por fuera del panel gráfico ayuda a puntualizar el mensaje y a dirigir al ojo del espectador.

D3. Si se usan fotografías se recomienda que tengan luz natural. Es preferible trabajar en condiciones reales que demuestren que existen en terreno. Esto también ayuda a vender el terreno.

D4. La presencia de personas en la fotografía ayuda a enfatizar el interés del Gobierno en el terreno.



TIPO DE VALLA SEGÚN PROGRAMA

Nuevo Centro Cívico
Región de Los Ríos

Programa de Edificación,
Equipamiento Regional

CHILE LO HACEMOS TODOS

Financiado por el Estado y el aporte de los usuarios.
Inversión: \$ 1.000.000.000
Fecha Inicio: 01 de mayo 2010
Fecha Ejecución: 24 meses
Contratista: Latorre Ingenieros S.A.
Municipalidad: Región de Los Ríos

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- Srta. Sandra Morales Navarro, Directora, Secretaría Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- Sr. Víctor Vargas Salgado, Director de Deportes, o quien le subrogue.
- Sra. Angela Queirolo Arellano, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le reemplace.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

SEXTO: **N MBRASE** al Director de Obras Municipales o a quien  l designe para que ejerza las funciones de Inspecci n T cnica de la Reposici n Cancha Pasto Natural Club Deportivo Los L cumos.

S PTIMO: **ADOPTEN** Secretaria Comunal de Planificaci n, el Director de Deporte y el Director de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.

An tese, comun quese, dese cuenta.



DISTRIBUCI N:

1. SECPLAN
2. Jur dico
3. Control Interno
4. Finanzas
5. ITO DOM
6. Deportes
7. Subdere
8. Secretar a Municipal.

LMG/FGC/jlm.-